



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-A/MPR

Rioja, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 014-2024-NCMV-SO de fecha 20.09.2024; Carta N° 035-2024/OC&RACEIRL-TG de fecha 20.09.2024; Carta N° 048-2024-EMVG/CSEO-OEI/GI de fecha 25.09.2024; Informe N° 0667-2024-O.E.I-GI/MPR de fecha 26.09.2024; Informe N° 0186-2024-GI/MPR de fecha 26.09.2024; Informe Legal N° 492-2024-OAJ/MPR de fecha 30.09.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 352-2024-A/MPR recibido con fecha 02.10.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GM/MPR, de fecha 21 de marzo del 2024 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES JULIO C. ARANA CUADRAS 08 AL 10, JR. ARICA CUADRAS 01 AL 02 Y JR. BOLIVAR OESTE CUADRAS 01 AL 10 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, II Etapa con CUI 2196700, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo monto total del proyecto es de S/. 1,556,020.61 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil veinte con 61/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 008-2024-GAF/MPR de fecha 03 de junio del 2024, la Entidad contrata al Consorcio Rioja representado por su representante común Hernán Villacis Mondragón, con DNI Nro. 46175717, el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un monto contratado de S/. 1,258,352.42 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 42/100 soles) sin IGV el consorcio está conformado por las empresas Sánchez Ingenieros EIRL con RUC Nro. 20450119254 y Constructora Boro EIRL con RUC Nro. 20601638488;

Que, mediante Orden de Servicios N° 0000852 de fecha 12 de junio del 2024 la entidad contrata a "OC&RA CONSULT EIRL" CON RUC Nro. 20605804552, para realizar el servicio de consultoría de obra (Supervisión de Obra) del proyecto de inversión citado por el monto de S/. 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos con 00/100 soles) sin IGV, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala el procedimiento que se debe observar para aprobar prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En este caso, si bien nos encontramos frente a un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

expediente de adicional de obra, el mismo está vinculado a un deductivo de obra, por ello se tendrá en cuenta para la aplicación del citado artículo, lo señalado en el numeral 205.1. que indica (parte pertinente) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En atención a lo señalado se verifica que la incidencia del presupuesto actualizado es de 0,00%, conforme el detalle siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 48,105.25
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
UTILIDAD (5.00% CD)	S/. 2,405.26

SUB TOTAL	S/. 50,510.51
IGV (18.00% ST)	

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nro. 01	S/. 50,510.51

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 48,105.25
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
UTILIDAD (5.00% CD)	S/. 2,405.26

SUB TOTAL	S/. 50,510.51
IGV (18.00% ST)	

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nro. 01	S/. 50,510.51

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 50,510.51	4,0140%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/. 50,510.51	4,0140%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	S/. 0.00	+0.00%

Que, es por ello que como parte del procedimiento se deberán invocar los siguientes numerales. 205.2., 205.4., 205.5., 205.6., 205.7. y 205.9:

- a) Artículo 205° numeral 205.2 del RLCE señala: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

En la Carta N° 048-2024-EMVG/CSEO-OEI/GI de fecha 25 de setiembre del 2024 numeral 3.1.7 se establece que con fecha 06 de setiembre del 2024 el residente de obra mediante anotación en el asiento Nro. 132, del cuaderno de obra digital, deja





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

constancia de la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra para alcanzar la finalidad del proyecto. Y en la misma fecha en el asiento Nro. 133 el supervisor de obra indica "con respecto a lo indicado por el contratista, esta supervisión comunicará la ratificación de la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra, en los plazos establecidos", ratificando la decisión con Carta N° 025-2024/OC&RACEIRL-TG de fecha 11 de setiembre del 2024; la supervisión comunica la ratificación de necesidad de ejecutar la prestación adicional presentado por el jefe de supervisión mediante Informe N° 012-2024-NCMY-SO y el supervisor de obra lo eleva a la entidad el informe técnico de sustentación de adicional de obra, sin embargo, en el expediente remitido no se adjuntan los citados asientos del cuaderno de obra, siendo de responsabilidad del área usuaria su evaluación, ya que se evidencia que la ratificación debe realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la anotación realizada, la misma que corresponde al 06 de setiembre del 2024 y la comunicación a la Entidad data del 11 de setiembre del 2024;

- b) Que, el Artículo 205° numeral 205.4 del RLCE señala: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra;

Con fecha 06 de setiembre del 2024, en el asiento Nro. 133 el supervisor de obra indica "con respecto a lo indicado por el contratista, esta supervisión comunicará la ratificación de la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra, en los plazos establecidos", ratificando la decisión con Carta N° 025-2024/OC&RACEIRL-TG de fecha 11 de setiembre del 2024, la misma que se comunica a la Entidad mediante Carta N° 0035-2024/OC&RACEIRL de fecha 20 de setiembre del 2024, sin embargo, en el expediente remitido no se adjuntan los citados asientos del cuaderno de obra, siendo de responsabilidad del área usuaria su evaluación, ya que se evidencia que la ratificación debe realizarse en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la anotación realizada, la misma corresponde al 06 de setiembre del 2024 y la comunicación a la Entidad data del 20 de setiembre del 2024;

- c) Que, el Artículo 205° numeral 205.5 del RLCE señala: De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

En el Informe Técnico citado se indica que no hay nuevas partidas por lo tanto no adjuntan pactación de precios;

- d) Que, el Artículo 205° numeral 205.6 del RLCE señala: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Conforme se señala en el informe técnico y se verifica del expediente remitido, el expediente de prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo Nro. 01 ingresó a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la Entidad con fecha 20 de setiembre del 2024, encontrándose dentro del plazo de doce (12) días hábiles para emitir la resolución por la que se emite pronunciamiento y la notificación al contratista;

- e) Que, el Artículo 205° numeral 205.7 del RLCE señala: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

La incidencia presupuestal es de 0.00% conforme se verifica de los informes técnicos adjuntos en el expediente remitido;

- f) Que, el Artículo 205° numeral 205.9 del RLCE señala: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Al respecto el presupuesto fue analizado por el área técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 492-2024-OAJ/MPR de fecha 30.09.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: **4.1** Habiéndose cumplido con los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se deberá continuar con el trámite para APROBAR, mediante acto resolutivo, la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES JULIO C. ARANA CUADRAS 08 AL 10, JR. ARICA CUADRAS 01 AL 02 Y JR. BOLIVAR OESTE CUADRAS 01 AL 10 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, II Etapa con CUI 2196700. (...);

Que, con Memorando N° 352-2024-A/MPR recibido con fecha 02.10.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía Aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES JULIO C. ARANA CUADRAS 08 AL 10, JR. ARICA CUADRAS 01 AL 02 Y JR. BOLIVAR OESTE CUADRAS 01 AL 10 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, II Etapa con CUI 2196700";

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES JULIO C. ARANA CUADRAS 08 AL 10, JR. ARICA CUADRAS 01 AL 02 Y JR. BOLIVAR OESTE CUADRAS 01 AL 10 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, II Etapa con CUI 2196700, conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 48,105.25
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
UTILIDAD (5.00% CD)	S/. 2,405.26

SUB TOTAL	S/. 50,510.51
IGV (18.00% ST)	

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nro. 01	S/. 50,510.51

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	S/. 48,105.25
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
UTILIDAD (5.00% CD)	S/. 2,405.26

SUB TOTAL	S/. 50,510.51
IGV (18.00% ST)	

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nro. 01	S/. 50,510.51

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 50,510.51	4,0140%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/. 50,510.51	4,0140%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	S/. 0.00	+0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Fioses
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.